



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos*

*ACUERDO ADOPTADO POR LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:*

PUNTO NÚMERO 5. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE ACUERDO DE DELEGACIONES DE LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LAS CONCEJALÍAS, PRESIDENCIAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO, COORDINACIONES, DIRECCIONES GENERALES Y OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES EN MATERIA DE DISPENSAS ACÚSTICAS (EXPEDIENTE NÚMERO 32/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 10 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Con fecha 3 de abril de 2024, el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad elaboró propuesta a través de la cual ponía de manifiesto la necesidad de modificar los artículos 4.3.c, 17.2.a.IV y 28.5 del texto de delegaciones otorgado, con fecha 17 de junio de 2023, por la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las tenencias de Alcaldía, concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales, y otros órganos municipales (CSV U20r+6RTOPbyC1oXn+Gz/g==¹).

A tal efecto, la citada propuesta tenía como objeto adaptar la concesión de las dispensas temporales en el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica a los principios de seguridad jurídica, congruencia, eficacia y simplificación administrativa impulsados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, efectuando para ello las siguientes modificaciones del referido texto:

- i. Delegar en las presidencias la concesión de las dispensas acústicas para los eventos o actos que respondan a satisfacer necesidades que no excedan del ámbito territorial del Distrito.
- ii. Conservar la competencia por parte de la Junta de Gobierno Local, esto es, sin delegar, de la concesión de las dispensas acústicas relativas a los eventos y actos que tengan lugar en zonas declaradas acústicamente saturadas.
- iii. Delegar en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad la concesión de las dispensas relativas al resto de eventos o actos no incluidos en los preceptos anteriores.

En consonancia con ello, con fecha 3 de abril de 2024, la Jefa de Sección Jurídico-Administrativo del Área de Sostenibilidad Medioambiental emitió informe-propuesta favorable a la misma (CSV sjV0UopAEhs9XGKSkfA/Fg==²).

Dada que la reforma de la delegación de competencias propuesta en materia de dispensas afecta de manera directa a los presidentes de las juntas municipales de distrito, con fecha 3 de abril de 2024, se pidió informe a la Coordinación Municipal de Distritos (CSV u5hk39pzLxFIOhCc5t8nNg==³).

¹ <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U20r+6RTOPbyC1oXn+Gz/g==>

² <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sjV0UopAEhs9XGKSkfA/Fg==>

³ <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u5hk39pzLxFIOhCc5t8nNg==>

Con fecha 9 de abril de 2024, el Director General de Coordinación de Distritos emitió informe favorable a la referida propuesta manifestando lo siguiente: “Por parte del Área de Coordinación de Distritos y tras consultas realizadas con los responsables administrativos de los mismos, damos nuestra conformidad a la propuesta transcrita anteriormente” (CSV GaxvHuhP+prpubW02vBkBg==)⁴.

A la vista de lo anteriormente expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la ilustrísima Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Aprobar la propuesta de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la ilustrísima Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las tenencias de Alcaldía, concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales, y otros órganos municipales, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el contenido del artículo 4.3.c) relativo a la delegación en las presidencias de las juntas municipales de distrito en materia de dispensas acústicas, quedando redactado del siguiente modo:

“Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de los eventos o actos con proyección de carácter festivo, cultural, social, deportivo, institucional o de naturaleza análoga que impliquen concentración de personas en vías públicas que respondan a satisfacer necesidades que no excedan del ámbito territorial del Distrito correspondiente.

En todo caso, se considera que responden a satisfacer necesidades que no exceden del ámbito del distrito los eventos o actos que tengan lugar en el ámbito territorial del distrito y sean organizados por las siguientes entidades:

- Por la propia Junta Municipal de Distrito.
- Por asociaciones que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito territorial del distrito.
- Por establecimientos radicados en el distrito.
- Por bandas de música.
- Por cofradías y hermandades cuyos ensayos y salidas procesionales se limiten o circunscriban al ámbito territorial del distrito.

Esta delegación se ejercerá de conformidad con el artículo 41 de la ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones y las instrucciones dictadas al efecto en su caso.

No se encuentran incluidas en la presente delegación aquellas dispensas de eventos o actos que tengan lugar en zonas declaradas acústicamente saturadas cuya concesión de la dispensa de los objetivos de calidad acústica corresponderá a Junta de Gobierno Local”.

Dos. Se delega en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad la competencia para otorgar dispensas del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con las excepciones de los eventos o actos que tengan lugar en zonas declaradas acústicamente saturadas, cuya competencia conserva la Junta de Gobierno Local, y de los supuestos incluidos en el citado artículo 4.3.c), quedando redactado el artículo 17.2.a.iv) del siguiente modo:

“Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones

En lo que se refiere a la dispensa de los objetivos de calidad acústica, de conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones y a las

⁴ <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GaxvHuhP+prpubW02vBkBg==>



instrucciones dictadas al efecto, en su caso, se delegan las resoluciones y los actos de trámite respecto de los eventos o actos con proyección de carácter festivo, cultural, social, deportivo, institucional o de naturaleza análoga que impliquen concentración de personas en vías públicas, siempre que no tengan lugar en zonas declaradas acústicamente saturada y no se encuentren incluidas en el artículo 4.3.c) del presente texto”.

Tres. En congruencia con las anteriores propuestas, la competencia relativa a la concesión de las dispensas temporales en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para aquellos eventos o actos que tengan lugar en zonas declaradas acústicamente saturadas se reserva a la ilustrísima Junta de Gobierno Local, por lo que se modifica el artículo 28.5.a) en los siguientes términos:

“De conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones, la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de los eventos o actos que se organicen en la vía pública con proyección de carácter festivo, cultural, social, deportivo, institucional o de naturaleza análoga que tengan lugar en zonas declaradas acústicamente saturadas”.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Coordinación de Distritos y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a 12 de abril de 2024.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Elisa Pérez de Siles Calvo.

Conforme con sus antecedentes, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, firmado: Francisco Alejandro Merino Cuenca.

1534/2024